



2020/2086(INI)

13.1.2021

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre la aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, a la luz de la CNUDPD
(2020/2086(INI))

Ponente de opinión: Lucia Ďuriš Nicholsonová

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que el propósito de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD), en la que la Unión también es parte, es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas, con independencia de cualquier deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo; subraya que, al ratificar la CNUDPD, la Unión y sus Estados miembros se han adherido a los esfuerzos convenidos a nivel internacional para defender los derechos de las personas con discapacidad y promover su inclusión en la sociedad y el empleo activo; destaca que, según la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), si bien la ratificación de la Convención por parte de todos los Estados miembros y la propia Unión representa un hito importante, aún persisten brechas entre las promesas de la Convención y la realidad en la práctica¹;
2. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que ratifiquen el Protocolo Facultativo de la CNUDPD;
3. Destaca que el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad también está consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que es vinculante para la Unión y los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión; recuerda que la Unión y sus Estados miembros deben respetar los derechos y observar los principios establecidos en la Carta, cuya aplicación deben promover; hace hincapié en que es preciso concienciar e informar mejor sobre la Carta;
4. Subraya que, al establecer el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, el artículo 19 de la CNUDPD aúna los principios de igualdad, autonomía e integración; pide un cambio en las condiciones de vida de las personas con discapacidad y en sus servicios de apoyo, que suponga un abandono de los entornos institucionales y otros entornos de segregación en favor de un sistema que permita la participación social; pide a los Estados miembros que incluyan objetivos específicos, con un calendario definido, en sus estrategias de desinstitucionalización, que los financien adecuadamente y que pongan en marcha mecanismos que garanticen una coordinación eficaz entre las autoridades pertinentes de los distintos sectores y niveles administrativos²;
5. Hace hincapié en que un planteamiento de la educación basado en la inclusión y los derechos humanos es un requisito necesario para favorecer la participación en la

¹ Informe sobre los derechos fundamentales 2019 de la FRA.

² FRA: *From institutions to community living for persons with disabilities: perspectives from the ground* (De la institucionalización de las personas con discapacidad a su vida en comunidad: perspectivas sobre el terreno), 2018.

sociedad y promover el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad;

6. Considera que la promoción de la igualdad en el ámbito del empleo y la ocupación solo puede ser eficaz si se combate de forma exhaustiva la discriminación en todos los ámbitos de la vida, a nivel tanto europeo como nacional; destaca que los ajustes razonables y la accesibilidad son elementos clave en la instauración de políticas que incluyan la discapacidad, como reconoce el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad³;
7. Pide a los Estados miembros que apliquen plenamente la legislación de la Unión en materia de accesibilidad; considera que deben eliminarse los obstáculos físicos, normativos, digitales, logísticos y sociales a la accesibilidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan normas de accesibilidad y diseño universal para entornos, programas, servicios y productos, que deberán adoptarse en consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan; destaca la necesidad de intensificar la investigación y la innovación en el ámbito de la tecnología accesible aplicada a las actividades sociales y culturales y a los procesos laborales, incluidas las soluciones para ampliar las oportunidades de teletrabajo, a fin de facilitar la participación en la sociedad y el acceso al empleo para las personas con discapacidad;
8. Manifiesta su preocupación por la existencia de obstáculos importantes en el acceso a la información y las comunicaciones para las personas con discapacidad, en especial para las personas ciegas o sordas, las personas con discapacidad intelectual y las personas con trastorno del espectro del autismo; recuerda que las diferencias en las habilidades de cada persona a la hora de recibir y transmitir información y utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones crean una brecha de conocimientos que genera desigualdad; pide que se promueva la utilización de medios, modos y formatos de comunicación accesibles y fáciles de usar;
9. Lamenta que el Derecho de la Unión no proteja a las personas de la discriminación por motivos de discapacidad fuera del lugar de trabajo y del empleo;
10. Insta al Consejo a que desbloquee las negociaciones sobre la Directiva horizontal sobre igualdad propuesta, que permitiría la protección frente a la discriminación fuera del ámbito del empleo y la ocupación mediante un enfoque horizontal;
11. Hace hincapié en que la CNUDPD prohíbe la discriminación en sentido amplio, lo que incluye la denegación de ajustes razonables y la discriminación múltiple e interseccional derivada de una combinación de motivos; llama la atención sobre la situación especialmente vulnerable de las mujeres con discapacidad e insta a que la Unión y los Estados miembros ratifiquen rápidamente el Convenio de Estambul; recuerda que la CNUDPD también prevé que los Estados miembros apliquen medidas de discriminación positiva cuando sea necesario, lo que puede incluir incentivos específicos en el ámbito del empleo⁴;

³ Declaración de Catalina Devandas-Aguilar, relatora especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el 71.º período de sesiones de la Asamblea General, Nueva York, 26 de octubre de 2016, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20764>.

⁴ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Observación general n.º 6 (2018) sobre igualdad

12. Pide una revisión transversal y exhaustiva del Derecho y las políticas de la Unión para garantizar su plena conformidad con la CNUDPD;
13. Subraya la necesidad de incluir disposiciones específicas y adecuadas en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo a fin de abordar adecuadamente las necesidades de las personas con discapacidad en todas las etapas y todos los procesos;
14. Insta a tomar medidas para combatir las ideas preconcebidas sobre las aptitudes y capacidades de las personas con discapacidad, garantizando que no sufran un trato discriminatorio a raíz de esos prejuicios; destaca que algunas personas con discapacidad pueden enfrentarse a obstáculos adicionales y específicos debido a la combinación de la discapacidad con otros factores, incluidos los socioeconómicos; subraya a este respecto la necesidad de un enfoque interseccional y global, que abarque todas las etapas de la vida, para prevenir la estigmatización, la exclusión social y la pobreza; pide que se lleven a cabo campañas de sensibilización exhaustivas para destacar la contribución de las personas con discapacidad a la sociedad, destinadas al público en general, a los padres y a los niños, y a los funcionarios públicos y los profesionales; destaca que los medios de comunicación pueden desempeñar una función importante difundiendo información sobre las personas con discapacidad y contribuyendo a lograr un cambio para mejor en las actitudes de la sociedad con respecto a ellas;
15. Hace hincapié en la necesidad de disponer de una definición común de «discapacidad» a nivel de la Unión en todos los ámbitos de actividad de la Unión, así como de definiciones de la terminología clave pertinente; señala que no existe un reconocimiento mutuo de las situaciones de discapacidad entre los Estados miembros de la Unión; pide a la Comisión que estudie nuevas medidas sobre el reconocimiento mutuo de las situaciones de discapacidad, así como la posibilidad de adoptar medidas para facilitar la libre circulación de las personas con discapacidad; pide a la Comisión que fomente la participación de los Estados miembros en el sistema voluntario de reconocimiento mutuo de la Tarjeta Europea de Discapacidad;
16. Acoge con satisfacción la inclusión, en el programa de trabajo de la Comisión para 2021, de una estrategia de la UE sobre los derechos de las personas con discapacidad para el período 2021-2030; insiste en que la futura estrategia debe centrarse en la plena aplicación de la CNUDPD y reflejar el resultado de la consulta pública llevada a cabo previamente por la Comisión; subraya que la colaboración con autoridades, organizaciones y la sociedad civil a nivel europeo, nacional y local resulta indispensable para garantizar la aplicación de la CNUDPD; subraya que debe aplicarse el principio de «no decidir nada sobre las personas con discapacidad sin contar con ellas» en todos los procesos decisorios; anima a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión a que garanticen una financiación adecuada de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y que refuercen la cooperación con estas organizaciones;
17. Lamenta que las personas con discapacidad intelectual o psicosocial se enfrenten a múltiples obstáculos jurídicos, institucionales, de comunicación y sociales a la hora de ejercer sus derechos, que les impiden votar, presentarse a las elecciones para un cargo público, ejercer su participación cívica o simplemente tener voz y voto en sus propias vidas; anima a los Estados miembros a que adopten medidas inmediatas para reformar

y la no discriminación.

sus marcos jurídicos con el fin de garantizar que las personas con discapacidad tengan capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, de conformidad con el artículo 12 de la CNUDPD, y recuerda que deben garantizarse a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, de conformidad con el artículo 29 de la CNUDPD;

18. Pide a los Estados miembros que aborden la discriminación y la violencia contra los niños con discapacidad mediante un enfoque integrado, reconociendo que corren un mayor riesgo de ser víctimas de tales comportamientos; destaca que la opinión de los niños con discapacidad debe reflejarse en el diseño, la aplicación y el seguimiento de las leyes, las políticas, los servicios y las medidas que les afectan;
19. Lamenta que el riesgo de sufrir explotación, violencia y abuso sea significativamente mayor para las personas con discapacidad⁵; muestra su preocupación por el desconocimiento de los derechos que asisten a la víctima y de la posibilidad de solicitar reparación, y por que no se denuncien suficientemente todas las formas de discriminación y violaciones de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad; destaca que, según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), una de las principales causas de la infradenuncia es el temor de las personas con discapacidad a que las autoridades no las tomen en serio⁶; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que velen por que las medidas de desarrollo de capacidades lleguen a todas las autoridades y profesionales pertinentes, al objeto de garantizar que comprenden el enfoque en materia de discapacidad basado en los derechos fundamentales; considera que deben reforzarse los organismos nacionales de igualdad y debe mejorarse el acceso a los mecanismos judiciales y extrajudiciales, también mediante la adaptación de los métodos de asistencia y comunicación, así como mediante la simplificación de los procedimientos jurídicos, a menudo largos y complejos;
20. Lamenta que la pandemia de COVID-19 haya agravado aún más la discriminación que sufren las personas con discapacidad, en particular por lo que respecta a las personas que viven en instituciones⁷; hace hincapié en que el apoyo y el empoderamiento psicosociales son muy necesarios para combatir los efectos del aislamiento y el aumento de la violencia doméstica, que afecta especialmente a las personas con discapacidad⁸; manifiesta su preocupación por la inversión insuficiente y la inacción de las autoridades

⁵ Consejo de Europa: *Freedom from exploitation, violence and abuse of persons with disabilities - Contribution to the Council of Europe Strategy on the Rights of Persons with Disabilities* (Protección contra la explotación, la violencia y el abuso de las personas con discapacidad - Contribución a la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), 2017.

⁶ OSCE: *Hate Crime Reporting* (Denuncias de delitos de odio), 2015, y OSCE-OIDDH: *Factsheet on hate crime against people with disabilities* (Ficha informativa sobre los delitos de odio contra las personas con discapacidad), 2017.

⁷ FRA: boletines «Coronavirus pandemic in the EU - Fundamental Rights implications» (Pandemia de COVID-19 en la Unión: repercusiones en los derechos fundamentales), 2020; Inclusion Europe: *Neglect and discrimination. Multiplied - How Covid-19 affected the rights of people with intellectual disabilities and their families* (Abandono y discriminación. Multiplicados. Los efectos de la COVID-19 en los derechos de las personas con discapacidad intelectual y sus familias), 2020.

⁸ Naciones Unidas: *Policy Brief: A Disability-Inclusive Response to COVID-19* (Informe de políticas: Respuesta inclusiva de la discapacidad ante la COVID-19), mayo de 2020.

a este respecto; pide que se tomen medidas específicas para garantizar que tanto los profesionales como los usuarios de los servicios asistenciales y de apoyo dispongan de equipos de protección individual adecuados, a fin de que estos servicios puedan seguir funcionando de forma segura; pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en el marco de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC e IIRC+), movilicen inversiones y recursos esenciales para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales y de apoyo, de conformidad con los principios de la CNUDPD y el pilar europeo de derechos sociales;

21. Destaca que la recopilación de datos fiables, desagregados y comparables relacionados con la discapacidad es necesaria para poder elaborar políticas con fundamento empírico y conformes con la CNUDPD; lamenta que se lleve a cabo un seguimiento exhaustivo de la aplicación de las políticas mediante indicadores de resultados; propone que los avances se midan en relación con objetivos específicos y actualizados establecidos a escala de la Unión sobre la base de datos de Eurostat; insiste en que dicho seguimiento debe llevarlo a cabo una entidad independiente que incluya a personas con discapacidad; insta a los Estados miembros a que, al tratar los datos relativos a la igualdad, respeten plenamente el Derecho de la Unión en materia de protección de datos y privacidad.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE
PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	12.1.2021
Resultado de la votación final	+ : 53 - : 4 0 : 7
Miembros presentes en la votación final	Magdalena Adamowicz, Malik Azmani, Katarina Barley, Pietro Bartolo, Nicolas Bay, Vladimír Bilčík, Vasile Blaga, Ioan-Rareș Bogdan, Patrick Breyer, Saskia Bricmont, Joachim Stanisław Brudziński, Jorge Buxadé Villalba, Damien Carême, Caterina Chinnici, Clare Daly, Marcel de Graaff, Lena Düpont, Cornelia Ernst, Laura Ferrara, Nicolaus Fest, Jean-Paul Garraud, Maria Grapini, Sylvie Guillaume, Andrzej Halicki, Balázs Hidvéghi, Evin Incir, Sophia in 't Veld, Livia Járóka, Marina Kaljurand, Assita Kanko, Fabienne Keller, Peter Kofod, Łukasz Kohut, Alice Kuhnke, Jeroen Lenaers, Juan Fernando López Aguilar, Lukas Mandl, Nuno Melo, Roberta Metsola, Nadine Morano, Javier Moreno Sánchez, Maite Pagazaurtundúa, Nicola Procaccini, Emil Radev, Paulo Rangel, Terry Reintke, Ralf Seekatz, Michal Šimečka, Birgit Sippel, Martin Sonneborn, Tineke Strik, Ramona Strugariu, Annalisa Tardino, Tomas Tobé, Dragoș Tudorache, Bettina Vollath, Jadwiga Wiśniewska, Elena Yoncheva, Javier Zarzalejos
Suplentes presentes en la votación final	Nathalie Loiseau, Sira Rego, Miguel Urbán Crespo, Hilde Vautmans, Petar Vitanov

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

53	+
PPE	Magdalena Adamowicz, Vladimír Bilčík, Vasile Blaga, Ioan-Rareş Bogdan, Lena Düpont, Andrzej Halicki, Balázs Hidvéghi, Livia Járóka, Jeroen Lenaers, Lukas Mandl, Nuno Melo, Roberta Metsola, Nadine Morano, Emil Radev, Paulo Rangel, Ralf Seekatz, Tomas Tobé, Javier Zarzalejos
S&D	Katarina Barley, Pietro Bartolo, Caterina Chinnici, Maria Grapini, Sylvie Guillaume, Evin Incir, Marina Kaljurand, Lukasz Kohut, Juan Fernando López Aguilar, Javier Moreno Sánchez, Birgit Sippel, Petar Vitanov, Bettina Vollath, Elena Yoncheva
Renew	Malik Azmani, Sophia in 't Veld, Fabienne Keller, Nathalie Loiseau, Maite Pagazaurtundúa, Michal Šimečka, Ramona Strugariu, Dragoş Tudorache, Hilde Vautmans
Verts/ALE	Patrick Breyer, Saskia Briemont, Damien Carême, Alice Kuhnke, Terry Reintke, Tineke Strik
The Left	Clare Daly, Cornelia Ernst, Sira Rego, Miguel Urbán Crespo
NI	Laura Ferrara, Martin Sonneborn

4	-
ID	Nicolas Bay, Jean-Paul Garraud, Marcel de Graaff
ECR	Assita Kanko

7	0
ID	Nicolaus Fest, Peter Kofod, Annalisa Tardino
ECR	Joachim Stanisław Brudziński, Jorge Buxadé Villalba, Nicola Procaccini, Jadwiga Wiśniewska

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones